

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

561267N: COLOCACIÓN Expediente PIVOTES CL **GREGORIO JAVIER.-**

Visto el escrito presentado por Don Antonio Martínez-Rios López, DNI 1215 , solicitando la instalación de pivotes frente a la ventana de su vivienda en Cl Gregorio Javier n.º 15, para evitar que los vehículos la dañen cuando aparcan en el lugar.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Página 1 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Don Antonio Martínez-Ríos López, DNI 121

2.2. Expediente 563296F: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL ACTOR FRANCISCO RABAL N.º

Visto el escrito presentado por Don Juan López García, DNI 110 , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl Actor Francisco Rabal n.º 10, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 28/11/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en CI Actor Francisco Rabal n.º 10, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, con efectos desde el 1 de enero de 2022.-

2.3. Expediente 563060D: COLOCACIÓN PIVOTES EN CL COLEGIO N.º 7.-

Visto el escrito presentado por Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF 704 , reiterando la colocación de pivotes en la entrada de su vivienda en Cl Colegio n.º 7, para evitar su obstaculización, facilitando la salida de personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que la colocación de dichos pivotes supondría un obstáculo, que podría generar situaciones de grave riesgo para el tráfico rodado, indicándole a la solicitante que ante la presencia de vehículos estacionados, que obstaculicen o dificulten el acceso a su vivienda, deberá dirigirse a la Policía Local y proceder así a la retirada de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF 704

2.4. Expediente 566190A: SOLICITUD VADO PERMANENTE Υ AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por Don Francisco Javier Giménez Espín, **DNI** 114 11, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para local destinado a actividad económica, en CI Asturias, y ampliación del horario en la reserva existente para carga y descarga en la

Página 2 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

misma calle, estableciéndose como nuevo horario el siguiente: de 8 a 14 horas, y de 15,30 a 20,30 horas.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 30/11/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Cl Asturias**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, así como la **ampliación del horario para carga y descarga** en la reserva existente en dicha calle, conforme a lo solicitado.-

- 3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:
 - 3.1. EXPEDIENTE 482821K: REVISIÓN DE PRECIOSDEL CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).-

VISTO el informe-propuesta de la Secretaria General Accidental, que literalmente dice:

"En relación con la solicitud de revisión de precios del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), y en cumplimiento de lo establecido el apartado Octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06.06.2014, se aprobó la adjudicación del contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz al Contratista UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. – Acciona Servicios Urbanos, S.L. por importe de 1.924.646'18 € anuales (IVA no incluido).

SEGUNDO.- La referida UTE, como contratista adjudicataria del presente contrato, con fecha 02.07.2014, ante el Notario D. Javier Alfonso López Vicent, constituyó la sociedad limitada, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominándose ACCIONES URBANAS,

Página 3 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. con CIF nº B-73847618 y domicilio en C/ Cantarerías, 19 de Caravaca de la Cruz (Murcia).

TERCERO.- Con fecha 18.07.2014 se procede a la firma del contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la citada Sociedad Limitada.

CUARTO.- Con fecha 04.12.2017, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento autorizó la cesión del citado contrato de Servicios, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Caravaca de la Cruz a la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

QUINTO.- Con fecha de 17.12.2018, y mediante Registro de Entrada 14033/2018, por la mercantil se solicita lo siguiente:

"Que con fecha 18 de julio de 2014 se suscribe contrato entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca y Acciones Urbanas, Servicios y Medioambiente, S.L. para la prestación del contrato de servicios de Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz.

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 autorizó la cesión del contrato de servicios de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2014, y formalizado el 18/07/2014, quedando subrogado el cesionario, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBUENTE, S.L., con CIF B73847642, en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., con CIF 73847618.

Que la cláusula CUARTA del contrato de 18 de julio de 2014, al amparo de lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la concesión, previa la revisión del precio del contrato en los siguientes términos:

El precio del contrato deberá mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, el precio se revisará anualmente aplicando el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Nacional establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre del año anterior.

Que iniciándose el contrato con fecha 1 de agosto de 2014, el 31 de julio de 2017 se produce su tercera anualidad, por lo que procede la revisión de precios del contrato con fecha de efectos del 1 de agosto de 2017. Que, en documento adjunto, como Anexo 1, se detallan los cálculos del alcance de la revisión de precios y se acompaña nota del Instituto Nacional de Estadística con la publicación del Índice de Precios al Consumo Nacional aplicable.

Que aplicando la de revisión de precios estipulada, para la primera anualidad, resulta un porcentaje de revisión de 1,36%, aplicable al canon del contrato desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 Julio 2018 Por todo lo expuesto,

SOLICITA Que tenga a bien recibir la presente, y previos los trámites que considere oportunos, apruebe la presente solicitud de revisión de precios resultando un

Página 4 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

porcentaje de revisión del precio de 1,36% aplicable a la facturación correspondiente a los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2018".

SEXTO.- Con fecha de 17.12.2018, y mediante Registro de Entrada 14034/2018, por la mercantil se solicita lo siguiente:

"Que con fecha 18 de julio de 2014 se suscribe contrato entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca y Acciones Urbanas, Servicios y Medioambiente, S.L. para la prestación del contrato de servicios de Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz.

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 autorizó la cesión del contrato de servicios de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2014, y formalizado el 18/07/2014, quedando subrogado el cesionario, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B73847642, en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., con CIF 73847618.

Que la cláusula CUARTA del contrato de 18 de julio de 2014, al amparo de lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la concesión, prevé la revisión del precio del contrato en los siguientes

El precio del contrato deberá mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato.

Una vez transcurrido dicho periodo, el precio se revisará anualmente aplicando el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Nacional establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre del año anterior.

Que iniciándose el contrato con fecha 1 de agosto de 2014, el 31 de julio de 2018 se produce su cuarta anualidad, por lo que procede la revisión de precios del contrato con fecha de efectos del 1 de agosto de 2018.

Que, en documento adjunto, como Anexo 1, se detallan los cálculos del alcance de la revisión de precios y se acompaña nota del Instituto Nacional de Estadística con la publicación del Índice de Precios al Consumo Nacional aplicable.

Que aplicando la de revisión de precios estipulada, para la primera anualidad, resulta un porcentaje de revisión de 0,94%, aplicable al canon del contrato desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 Julio 2019.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Que tenga a bien recibir la presente, y previos los trámites que considere oportunos, apruebe la presente solicitud de revisión de precios resultando un porcentaje de revisión del precio de 0,94% aplicable a la facturación correspondiente a los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019.'

SÉPTIMO.- Con fecha de 18.09.2020 y Registro de Entrada núm. 9599/2020, se presenta solicitud, la cual dice lo siguiente:

"Que con fecha 18 de julio de 2014 se suscribe contrato entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca y Acciones Urbanas, Servicios y Medioambiente, S.L. para la prestación del contrato de servicios de "Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de

Página 5 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz", iniciándose el servicio con fecha 1 de agosto de 2014.

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 autorizó la cesión del contrato de servicios de "Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz", adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2014, y formalizado el 18/07/2014, quedando subrogado el cesionario, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B73847642, en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., con CIF B73847618.

Que la cláusula CUARTA del contrato de 18 de julio de 2014, al amparo de lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la concesión, prevé la "revisión del precio del contrato". Que, en documento adjunto, como Anexo 1, se detallan los cálculos del alcance de la revisión de precios y se acompaña nota del Instituto Nacional de Estadística con la publicación del Índice de Precios al Consumo Nacional aplicable.

Que aplicando la revisión de precios estipulada resulta un porcentaje de revisión de 1,02%, aplicable al canon del contrato desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 Julio 2020 Por todo lo expuesto,

SOLICITA Que tenga a bien recibir la presente, y previos los trámites que considere oportunos, apruebe la presente solicitud de revisión de precios resultando un porcentaje de revisión del precio de 1,02% aplicable a la facturación correspondiente a los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020".

OCTAVO.- Con fecha de 18.09.2020 y Registro de Entrada núm. 9601/2020 se vuelve a presentar solicitud, cuyo contenido reproducimos:

"Que con fecha 18 de julio de 2014 se suscribe contrato entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca y Acciones Urbanas, Servicios y Medioambiente, S.L. para la prestación del contrato de servicios de "Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz", iniciándose el servicio con fecha 1 de agosto de 2014.

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 autorizó la cesión del contrato de servicios de "Gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Caravaca de la Cruz", adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2014, y formalizado el 18/07/2014, quedando subrogado el cesionario, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBUENTE, S.L., con CIF B73847642, en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., con CIF B73847618.

Que la cláusula CUARTA del contrato de 18 de julio de 2014, al amparo de lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la concesión, prevé la "revisión del precio del contrato".

Que, en documento adjunto, como Anexo 1, se detallan los cálculos del alcance de la revisión de precios y se acompaña nota del Instituto Nacional de Estadística con la publicación del Índice de Precios al Consumo Nacional aplicable.

Que aplicando la de revisión de precios estipulada resulta un porcentaje de revisión de 0,68%, aplicable al canon del contrato desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 Julio 2021".

Página 6 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

NOVENO.- Con fecha de 15.03.2019 se emite informe por el Tesorero Municipal, el cual consta en expediente SEGEX 161393H, donde se indica que "no se aprecia inconveniente en aprobar la revisión de precios solicitada consistente en la aplicación de un incremento del 0,94% a los precios del contrato administrativo de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines suscrito con fecha 18-07-2014.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen jurídico aplicable al contrato

I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en el contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), el presente contrato tiene carácter administrativo.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Página 7 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

II. El TRLCSP, en su versión vigente a fecha de aprobación de los pliegos, dedicaba sus artículos 89 y siguientes a la revisión de los precios en los contratos del sector público, disponiendo lo siguiente:

Artículo 89. Procedencia y límites.

1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

- 2. La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores. En los restantes contratos, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.
- 3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

Artículo 90. Sistema de revisión de precios.

- 1. Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.
- 2. El órgano de contratación determinará el índice que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo. Las fórmulas aprobadas por el Consejo de Ministros excluirán la posibilidad de utilizar otros índices; si, debido a la configuración del contrato, pudiese ser aplicable más de una fórmula, el órgano de contratación determinará la más adecuada, de acuerdo con los criterios indicados.
- 3. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la

Página 8 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

NIF: P3001500B

revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

En base a lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulaba de la siguiente forma la revisión de precios:

Artículo 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Los precios del contrato se revisarán anualmente según el índice de Precios al Consumo General Nacional establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre del año anterior, todo ello de conformidad con los artículos 89 y siguientes del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 90.3 del TRLCSP la revisión anual no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por el mencionado índice.

Tomando en consideración lo anterior, es por lo que la mercantil adjudicataria realiza la solicitud de revisión de precios.

SEGUNDO.- De la procedencia de la revisión de precios

Si bien es cierto que la revisión de precios en referencia a la aplicación de índices estaba expresamente contemplada y permitida por el TRLCSP en su versión original, no es menos cierto que con posterioridad se aprobó y entró en vigor la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La citada Ley ya en su exposición de motivos adelanta que "La indexación es una práctica que permite modificar los valores monetarios de las variables económicas, de acuerdo con la variación de un índice de precios a lo largo de un período. La indexación con base en índices generales, como el Índice de Precios de Consumo (IPC), aunque es una convención ampliamente extendida, no necesariamente está justificada, ni produce beneficios para el conjunto de una economía desarrollada como la española.

La práctica indexadora tiende a ser más generalizada en economías donde la inestabilidad macroeconómica, en particular una elevada inflación, erosiona el poder adquisitivo de los valores monetarios, de forma que se recurre a referenciar la evolución en el tiempo de tales valores a índices de precios como mecanismo de defensa.

Sin embargo, tal mecanismo genera efectos perversos. La indexación está en el origen de los denominados «efectos de segunda ronda». Cuando el precio de un bien o servicio aumenta, los índices de precios como el IPC suben, y esto supone un aumento automático en el precio de otros bienes simplemente porque están indexados a este índice".

El Capítulo II de la mencionada ley establece el régimen aplicable a las revisiones periódicas y predeterminadas, por una parte, y las revisiones periódicas no predeterminadas y no periódicas, por otra, de los valores monetarios del sector público y de los precios regulados, que, con carácter general no podrán realizarse según índices de precios o fórmulas que los

Página 9 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

contengan, si bien se admite que excepcionalmente se haga en virtud de precios o índices específicos de precios.

Así las cosas, el régimen aplicable en el ámbito del sector público en cuanto a la revisión de precios viene recogido en los artículos 4 y 6, a saber:

Artículo 4. Régimen aplicable a la revisión periódica y predeterminada de valores monetarios.

- 1. Los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.
- 2. Excepcionalmente, se podrá aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores referidos en el apartado anterior siempre que sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, cuando la naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera y se autorice en el desarrollo reglamentario previsto en el apartado siguiente.

Los índices específicos aplicables deberán tener la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público a efectos de reflejar de la forma más adecuada la evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán la variación de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Dichas revisiones podrán incluir la variación de los costes de mano de obra en los supuestos y con los límites expresamente previstos en el real decreto a que se refiere el apartado siguiente.

- 3. Mediante real decreto podrán establecerse:
- a) Los principios generales que rigen todas las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, así como los criterios para la interpretación de los principios de eficiencia y buena gestión empresarial en los supuestos susceptibles de revisión, que, en todo caso, deberán ser objetivos, transparentes y no discriminatorios.
- b) Los supuestos en los que puede aprobarse un régimen de revisión periódica y predeterminada en función de precios individuales o índices específicos de precios.
- c) Las directrices para el diseño de una fórmula en las revisiones periódicas y predeterminadas.
- d) Los componentes de costes que se incluirán en las fórmulas de revisión periódica y predeterminada.
- e) Los supuestos y límites para la traslación de los costes de mano de obra al valor monetario sujeto a revisión periódica y predeterminada.
 - f) Componentes de la fórmula que incentiven el comportamiento eficiente.
- 4. El real decreto se aprobará a propuesta de los Ministros de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas y de los demás Ministros titulares de departamentos competentes por razón de la materia y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en lo que se refiera a contratos del sector público.

Página 10 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J



- 5. Una vez aprobado el régimen de revisión periódica y predeterminada, las revisiones individuales realizadas en aplicación de dicho régimen no estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- 6. Excepcionalmente, en los contratos de arrendamiento de inmuebles contemplados en la letra p) del apartado 1 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, las partes podrán, previa justificación económica, incorporar un régimen de revisión periódica y predeterminada para la

En tal caso, únicamente se podrá utilizar como índice de referencia para la revisión de la renta la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

En defecto de pacto expreso, no se aplicará revisión de rentas a los citados contratos.

Artículo 6. Régimen aplicable a la revisión de precios y tarifas de los contratos a los que es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las revisiones de los precios y tarifas de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

No obstante, la lectura aislada de estos dos preceptos puede dar lugar a que se llegue a la misma conclusión reflejada en el informe de la Tesorería Municipal, conclusión esta que resulta del todo incorrecta y ello por lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Esta Disposición transitoria establece lo siguiente:

"Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

El régimen descrito en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, resultará de aplicación a la aprobación de sistemas de revisión de tarifas o valores monetarios aplicables a la gestión de servicios públicos cualquiera que sea la modalidad de prestación, directa o indirecta, por la que se haya optado.

Dos. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente disponible al

Página 11 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente asimilables entre sí en su utilización en las actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos o subíndices más detallados.

Tres. Asimismo, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el apartado primero del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro. Esta disposición adicional no será de aplicación a la revisión de precios basada en las fórmulas establecidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas"

Tal y como queda establecido en la citada Disposición adicional el régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Se entiende que los expedientes de hubiera contratación han sido iniciados si se publicado correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 entró en vigor el 01.01.2014 y, por ende, esta previsión ya estaba vigente y era de aplicación cuando el expediente de contratación se inició.

Además, lo anterior no se trata de una regulación meramente coyuntural, sino que con posterioridad ha venido a recogerse igualmente en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la cual establece lo siguiente:

Régimen de revisión de los valores monetarios.

1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Página 12 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

2. Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación al resto de contratos celebrados por organismos y entidades del sector público que se perfeccionen a partir de su entrada en vigor.

Hasta que se publique el índice de alquiler de oficinas, previsto en el artículo 4 de esta Ley, cuando se pacte un régimen de revisión periódica y predeterminada en los contratos de arrendamiento de inmuebles en que sea parte el sector público perfeccionados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial.

- 3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero.
- 4. Las modificaciones del texto de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que son consecuencia de la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación exclusivamente a los contratos que se perfeccionen con posterioridad a su entrada en vigor.

Las modificaciones del texto de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, que son consecuencia de la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación exclusivamente a los contratos que se perfeccionen con posterioridad a su entrada en vigor.

Por tanto, a juicio de quien suscribe, y atendiendo a toda la fundamentación anterior, <u>no procede la revisión de precios solicitada por la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., y ello porque la previsión sobre la misma, en los términos en los que se produjo, fue contraria a Derecho.</u>

En base a lo expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- No proceder a la revisión de precios solicitada por ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B73847642, en base a los fundamentos aducidos en el informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria General Accidental, de fecha 02/12/2021, en sus propios términos.-

3.2 EXPEDIENTE 551787X: PROPUESTA DE INVERSIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL ENTORNO URBANO, PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).-

Página 13 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

VISTA la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

"VISTO que, con fecha de 07.09.2021, se presentó en el Registro de este Ayuntamiento con núm. de R.E. 8916/2021, escrito por José Ramón Quirante Marhuenda, con DNI 847 , en nombre y representación de la Mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L con CIF B73847642, mediante el cual se solicitaba lo siguiente:

"Que siendo adjudicatario del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). EXPONE:

Que tal y como se acordó en la puesta en marcha de los servicios que integran el contrato en lo referente a las inversiones contractuales, a partir del sexto año del contrato debíamos acometer la inversión pendiente, acorde a la cobertura de las necesidades iniciales, dejando una parte de la inversión a acometer en el momento que se determinaran las nuevas necesidades del momento.

Que una vez puesta en marcha la gestión conjunta de los servicios que integran el contrato y las necesidades de cada servicio, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE S.L. ha realizado parte de la inversión propuesta según su proyecto de gestión, a continuación, se detalla la inversión realizada hasta la fecha (...)"

La documentación aportada se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

VISTA la documentación adjuntada por la mercantil, por el servicio de Contratación se puso en conocimiento del Servicio municipal de Obras y Servicios públicos al efecto de que, desde una perspectiva técnica, se informase de la adecuación de la propuesta realizada con el objeto contractual.

VISTO el informe emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos en el que se informa lo que a continuación se transcribe:

"(...)

C) ANÁLISIS INVERSIONES

Vista la documentación aportada por el solicitante descrito, en donde figuran de forma detallada cada una de las inversiones realizadas en cada uno de los servicios objeto del contrato, a modo de resumen, se desprenden los siguientes datos

CUADRO RESUMEN INVERSIONES					
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN REALIZADA	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN PENDIENTE	
SERVICIO R.S.U.					
	VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	769.424,00 €			
	CONTENEDORES	384.595,00 €			
	GPS	15.000,00 €			
	TOTAL R.S.U.	1.169.019,00 €	1.169.019,00 €	0,00	
SERVICIO LIMPIEZA VIARIA					
	VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	689.221,84 €	847.755,96 €	158.534,12	
	UTILES	13.487,81 €	13.487,81 €	0,00	
	TOTAL L.V.	702.709,65 €	861.243,77 €	158.534,12	
MTO. ZONAS VERDES					
	VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	101.380,87 €	156.784,18 €	55.403,31	
	TOTAL ZONAS VERDES	101.380,87 €	156.784,18 €	55.403,31	
TOTALES		1.973.109,52 €	2.187.046,95 €	213.937,43 €	

Página 14 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

NIF: P3001500B

Por tanto, al día de la fecha la empresa concesionaria del presente contrato de servicios, tiene pendiente de invertir un importe de 213,937'43 €.

D) PROPUESTA DE INVERSIÓN PENDIENTE

Vista la documentación aportada por el solicitante descrito, se propone la siguiente inversión para suplir lo pendiente según contrato suscrito:

(5) TABLAS NUEVA INVERSIÓN

NUEVA INVERSIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA					
Uds.	Descripción	Coste Unitario	Coste Total		
1	Camión Recolector Carga Trasera 16 m3 (2ª mano)	66.000,00 €	66.000,00 €		
3	Camión Recolector Carga Trasera 3 m3 (2º mano)	27.500,00 €	82.500,00 €		
1	Cuba de Tratamiento 600 Litros	3.150,00 €	3.150,00 €		
1	Segadora 122 cms	15.483,00 €	15.483,00 €		
1	Remolque 900 kg	2.000,00 €	2.000,00 €		
1	Biotrituradora de Ramas	27.304,43 €	27.304,43 €		
1	Buggy	17.500,00 €	17.500,00 €		

E) CONCLUSIÓN

Visto todo lo anterior, se desprenden los siguientes hechos:

COSTE TOTAL VEHÍCULOS Y MAQUINARIA:

- Que la presente propuesta de inversión no supone modificación alguna del precio del contrato.
- Que la inversión pendiente de realizar y propuesta en el presente acto, según el solicitante, es acorde a la cobertura de las necesidades iniciales y ajustada a las nuevas necesidades del momento.
- Que la empresa concesionaria del presente contrato, manifiesta de forma expresa que la presente inversión atiende las necesidades de mejora del servicio contratado.
- Por tanto, y a pesar de que el que suscribe no dispone de datos fehacientes de la inversión realizada, pero que pudieran existir, dados los años de prestación del servicio en otras áreas de este Ayuntamiento, se concluye que la presente propuesta es acorde al contrato suscrito, NO EXISTIENDO INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO."

VISTO que la propuesta presentada por la empresa Mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L no supone modificación alguna del precio de las prestaciones contractuales ni del régimen jurídico-económico del contrato, quedando invariables los términos de la relación contractual suscrita con fecha 18.07.2014. Por tanto, la viabilidad de la propuesta de mejora del servicio planteada por la empresa contratista depende del interés público en llevar a cabo la realización las actuaciones

Página 15 de 45

213.937,43 €



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

planteadas por la empresa y que, en tal sentido, han sido refrendadas por los servicios técnicos municipales.

A la vista de todo lo que antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar conformidad a la propuesta de inversión presentada por la Mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L con CIF B73847642, quedando invariables los términos de la relación contractual suscrita con fecha 18.07.2014.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil y a los servicios municipales afectados".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

3.3. EXPEDIENTE 557182P: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, Y DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos y Sanidad, que literalmente dice:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 29.11.2021, por el que se inicia el expediente del contrato administrativo de servicios de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación, para cada los lotes en los que se divide el contrato, ascienden a la siguiente cantidad:

LOTE 1: 67.155 euros, para el total de los tres años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 55.500 euros.
- Cuota IVA (21%): 11.655 euros.

LOTE 2: 23.595 euros, para el total de los tres años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 19.500 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.095 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Página 16 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de tres años; ascendiendo el presupuesto base de licitación a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 67.155 euros, para el total de los tres años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 55.500 euros.
- Cuota IVA (21%): 11.655 euros.

LOTE 2: 23.595 euros, para el total de los tres años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 19.500 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.095 euros.

TERCERO.- Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, informando favorablemente la aprobación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Servicios Públicos y Sanidad en sus propios términos.-

3.4. EXPEDIENTE 549669E: CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARMARIOS MÓVILES COMPACTOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO DE LA CONSOLACIÓN. ADJUDICACIÓN **DEL CONTRATO.-**

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría General, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

"VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.11.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles

Página 17 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.11.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz , por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración máxima de 3 meses, no prorrogables; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del mismo (IVA incluido) de 25.570,93

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 05.11.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentaron cuatro ofertas durante el plazo concedido al efecto, que finalizaba el 19.11.2021, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B58133976 DESLI-BLOC, S. L.
- NIF: B75038000 EUN SISTEMAS SL
- NIF: B15720436 JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, S.L.
- NIF: A46373296 MECALUX LEVANTE S.A.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22.11.2021, se concluye que, tras el examen de la documentación que conforme el SOBRE ÚNICO, se admitieron los cuatro licitadores que habían concurrido.

VISTO que, en esa misma sesión, se procede a la valoración de los criterios cuantificables económicamente, según el siguiente detalle:

- NIF: B58133976 DESLI-BLOC, S. L.:
 - ♦ Aumento del plazo de garantía. Ofrece 2 años adicionales sobre el plazo de garantía previsto en los pliegos (2 años), resultando un total de 4 años de garantía. Puntuación: 10 puntos.
 - **♦ Menor precio.** 19.400, 00 € Puntuación: 70 puntos.
 - * Reducción del plazo de entrega y montaje. Ofrece 2 meses de reducción sobre los 3 previstos, es decir, el plazo quedaría en 1 mes. Puntuación: 20 puntos.
- NIF: B75038000 EUN SISTEMAS SL:
 - Aumento del plazo de garantía. Ofrece 2 años adicionales sobre el plazo de garantía previsto en los pliegos (2 años), resultando un total de 4 años de garantía. . Puntuación: 10 puntos.
 - **♦ Menor precio**. 19.405,11 € Puntuación: 69,79 puntos.
 - * Reducción del plazo de entrega y montaje. Ofrece 2 meses de reducción sobre los 3 previstos, es decir, el plazo quedaría en 1 mes. Puntuación: 20 puntos.
- NIF: B15720436 JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, S.L.:
 - Aumento del plazo de garantía. Ofrece 2 años adicionales sobre el plazo de garantía previsto en los pliegos (2 años), resultando un total de 4 años de garantía.

Página 18 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Puntuación: 10 puntos.

♦ Menor precio. 20.485,00 € Puntuación: 26,17 puntos.

♦ Reducción del plazo de entrega y montaje. Ofrece 2 meses de reducción sobre los 3 previstos, es decir, el plazo quedaría en 1 mes.

Puntuación: 20 puntos.

NIF: A46373296 MECALUX LEVANTE S.A.:

Aumento del plazo de garantía. No ofrece aumento.

Puntuación 0 puntos.

♦ Menor precio. 19.420,00 € Puntuación: 69,19 puntos.

◆ Reducción del plazo de entrega y montaje. No ofrece reducción.

Puntuación: 0 puntos

VISTO el resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

1. NIF: B58133976 DESLI-BLOC, S. L. Propuesto para la adjudicación. Requerimiento de documentación.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 100 Total puntuación: 100

2. NIF: B75038000 EUN SISTEMAS SL

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 99.79 Total puntuación: 99.79

3. NIF: A46373296 MECALUX LEVANTE S.A.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 69.19 Total puntuación: 69.19

4. NIF: B15720436 JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, S.L.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 56.17 Total puntuación: 56.17

VISTO que en la misma sesión la Mesa de Contratación acuerda requerir a la mercantil DESLI-BLOC, S. L, con CIF B58133976 para que presente en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES la documentación exigida en la cláusula 11.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerimiento este que se hace con fecha de 23.11.2021.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 01.09.2021 y, por tanto, dentro de plazo, DESLI-BLOC, S. L, con CIF B58133976, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado

Página 19 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación.

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La resolución de adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días desde su aceptación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz a la mercantil DESLI-BLOC, S. L, con CIF B58133976, por importe de 19.400,00 euros, cuyo IVA asciende a 4.074,00 euros, lo que suma un total de 23.474,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil DESLI-BLOC, S. L, con CIF B58133976, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la aceptación del acuerdo de adjudicación, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

VISTO el informe de la Intervención Municipal, fiscalizando de forma favorable la fase presupuestaria.

Página 20 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Secretaria General Accidental en sus propios términos.-

3.5. EXPEDIENTE 489952P: 1/POS 2020-2021. CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL PASEO DEL CAMINO DEL HUERTO. **PEATONAL** APROBACIÓN CERTIFICACIONES Y ACTA DE RECEPCIÓN.-

VISTA la propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

"VISTO el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto "Renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del Camino del Huerto"; obra ésta incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 78.664,00 euros (IVA no incluido), más 16.519,44 euros de IVA, lo que hace un total de 95.183,44 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

VISTA la certificación n.º 4 y última de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de treinta mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (30.732,86 €) IVA incluido, referente al mes de octubre, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 16.11.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la intervención municipal y la dirección técnica en la que se acredita por la Dirección de la obra que las mismas han sido ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto, teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor y que se encuentra en condiciones de ser recibidas. Los asistentes han realizado un reconocimiento detallado de la obra, coincidiendo en que se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas; así como que la inversión se ha llevado a cabo en las condiciones previstas previamente establecidas.

VISTA certificación denominada "liquidación" de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil seiscientos setenta euros con cuarenta y seis (7.670,46 €), IVA incluido, suscrita por los Técnicos Municipales Directores de Obra el 30.11.2021 con el conforme de la empresa contratista.

A la vista de cuanto antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación certificación n.º 4 y última de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de treinta mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (30.732,86 €) IVA incluido, referente al mes de octubre.

SEGUNDO.-Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 16.11.2021, fecha en que comienza a contar el plazo de garantía.

Página 21 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

TERCERO.- Aprobar la certificación denominada "liquidación" de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil seiscientos setenta euros con cuarenta y seis (7.670,46 €), IVA incluido.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

3.6. EXPEDIENTE 107870W: CONTRATO DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ. IMPROCEDENCIA DE LA **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-**

VISTO el informe propuesta del 2/12/2021 emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, que en sus fundamentos de derecho literalmente dice:

"PRIMERO.- Extinción del contrato por causa imputable al contratista: abandono del servicio.

La Junta de Gobierno Local acordó el 17/02/2020 la resolución del contrato por una INFRACCIÓN MUY GRAVE de "ABANDONO DEL SERVICIO", de conformidad con la Cláusula 19ª del PCAP. La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia de la entidad adjudicataria, a la imposición de una sanción económica del 5% al 10% del importe total anual del contrato, o a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, según decisión motivada de la Administración. En este caso, no siendo objeto de prórroga el contrato (Cláusula 7ª del PCAP), procedió iniciar expediente para resolver el contrato administrativo por INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, al incurrir en falta muy grave: ABANDONO DEL SERVICIO, de conformidad con la citada Cláusula 19ª del PCAP.

SEGUNDO.- Resolución del contrato por causa imputable al contratista.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 213. apartado 3 de LCSP establece lo siguiente:

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

TERCERO.- Penalización al contratista.

Página 22 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

En base al incumplimiento antes expuesto y de conformidad con el articulo 213 LCSP y la Cláusula 19º del PCAP, la incautación de las garantías forman parte de la penalización al contratista al producirse la resolución por causa imputable al mismo. Todo ello sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de otras cantidades pecuniarias y/o penalizaciones en concepto de daños y perjuicios ocasionados a la misma por parte del contratista.

CUARTO. - Daños y perjuicios

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, no se ha evaluado específicamente informe de daños y perjuicios adicionales más allá de la incautación de la garantía definitiva por importe de 1.225 euros, la cual debe responder por imperativo legal a un resarcimiento previo y sin perjuicio de ulteriores reclamaciones de la parte perjudicada, en este caso la Administración Municipal.

En base a lo anterior, se realiza la siguiente Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación

PRIMERO.- Acordar la denegación de lo solicitado por la mercantil DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE S.L en su instancia de entrada nº11599 de 24/11/2021, por cuanto la incautación de la garantía definitiva no es reversible en un procedimiento de resolución del contrato por causa imputable al contratista, al responder esta precisamente a una finalidad penalizadora derivada de un daño causado a la Administración, sin perjuicio de eventuales reclamaciones adicionales por otros daños y perjuicios.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a DON JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, como responsable del servicio".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Técnico de Administración General del Ayuntamiento en sus propios términos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 563148A: SOLICITUD CANALIZACIÓN DE GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 11566, de fecha 23/11/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -Paseo de la Estación, 18, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 01/12/2021 y el informe jurídico de fecha 06/12/2021, obrantes en el expediente.

Página 23 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 563148A), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -Paseo de la Estación, 18, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 180,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización (canalizaciones de alumbrado público, municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones. con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados,

Página 24 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 493972Y: EXP. 2/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS SITA EN PARAJE SANTA INÉS, Nº 59.-

Visto el expediente número 2/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Eduardo López Gallego, en representación de ITV NOROESTE, S.L., CIF B05529235, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones), con carácter provisional, de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de nave para Inspección Técnica de Vehículos, en Paraje Santa Inés, nº 59, Polígono 23, parcela 38 de catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/11/2021 y el informe jurídico de fecha 01/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar eficacia a la Declaración Responsable de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones), con carácter provisional, de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de nave para Inspección Técnica de Vehículos, en Paraje Santa Inés, nº 59, Polígono 23, parcela 38 de catastro, de este Término Municipal, Titular: D. Eduardo López Gallego, en representación de ITV NOROESTE, S.L., CIF B05529235 (EXP. Nº 2/2021 DR-LU, Código Electrónico 493972Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Campos Romera, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **8.500 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.191,34 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 2. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 3. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de

Página 25 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- Fijación de plazos:
 - Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del b) acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
- - Pérdida de eficacia de las licencias:

 a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a

Página 26 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 563172J

NIF: P3001500B

vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad a.
 - mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de f. vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales

18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
 - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso) https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable
 - En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
 - La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Página 27 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 563172J

NIF: P3001500B

- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, registro industrial y protección contra incendios, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- Según lo establecido en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Debiendo de aportar copia del mencionado informe preliminar mencionado, a este Excmo. Ayuntamiento.
- Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos

5.2. EXPEDIENTE 476675Z: SEG 11-2020 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN ALGEZARES.-

Visto el escrito que suscribe D. Ginés García Martínez-Reina, NIF ***351***, participando es propietario de un terreno sito en Sitio de Cortijo de Torres, Cañadicas, acequia de los Ojos, Oicas, Descepados, La Llavera y las Longueras, riego de los Ojos de Archivel, de este Término Municipal, Finca registral nº 35.792 con CRU 30001000271200, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A127000720000ZG y 30015A127000720001XH, con una superficie total de 23.577'88 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una parcela con una superficie de 311'09 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 03/12/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Visto el informe jurídico de fecha 06/12/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación solicitada con fecha 29/07/2020 por D. Ginés García Martínez-Reina, NIF ***351*** (EXP. Nº SEG-11-2020, Código Electrónico 476675Z), para la Finca registral nº 35.792 con CRU 30001000271200, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

Página 28 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

NIF: P3001500B

Finca registral nº:

35.792 con CRU 30001000271200.

- Superficie:

 $23.577'88 \, \text{m}^2$ (de los que, según nota simple registral expedida el $06/07/2020, \, 21.778'22'00 \, \, \text{m}^2$ son de suelo UR-H2

y 1.799'66 m² de suelo urbano zona 3.1).

- Edificaciones:

Si. Según nota simple registral: Vivienda de superficie construida 80'00 m². Y además estas otras - autorizadas por licencia del expediente LOM 58-2020 (SEGEX 490646D)- con los siguientes usos y superficies construidas: anexo a vivienda (trastero y cuarto de instalaciones) 24 m², porche 27 m².

barbacoa 8'51 m² y garaje 127'15 m2.

- Clasificación suelo:

Varios: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2 y Urbano

Zona 3.1.

- Longitud de fachada a camino público preexistente: 0m.

PARCELAS A SEGREGAR:

Parcela nº 1:

311'09 m² para agrupar simultáneamente a la parcela - Superficie:

colindante (finca registral nº 46.694 con CRU

30001001078570) de superficie 4.777'73 m², formando una

parcela resultante de superficie 5.088'82 m²

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m Sí. Según nota simple registral con los siguientes usos y - Construcciones:

superficies ocupadas en planta:

a) Almacén 37'07 m² b) Garaje 70'10 m² c) Balsa de riego 83'72 m²

d) Piscina 49'93 m²

ÚR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2 - Clasificación suelo:

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 23.266'79 m².

-Longitud de fachada a camino público preexistente: 0 m

- Edificaciones: Si. Según nota simple registral: Vivienda de superficie

construida 80'00 m². Y además estas otras - autorizadas por licencia del expediente LOM 58-2020 (SEGEX 490646D)- con los siguientes usos y superficies construidas: anexo a vivienda (trastero y cuarto de instalaciones) 24 m², porche 27 m². barbacoa 8'51 m² y garaje 127'15 m2.

UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2 - Clasificación suelo:

EXPEDIENTE 488386P: 17-2020 **CERTIFICADO** 5.3. SEG INNECESARIEDAD SEGREGACIÓN FINCA REGISTRAL 8801 PARA **VILLA ROSA O LOS TEATINOS.-**

Visto que, con fecha 16/11/2020, D. Rubén Lorencio Ramírez, NIF ***637***, en nombre y representación de D. Francisco Alderete López, NIF ***571***, solicita en relación a la finca registral de Caravaca n.º 8.801, informe de innecesaridad de licencia de segregación para la porción norte de la misma, por estar separada materialmente por el antiguo trazado de la carretera de granada.

Visto que, con fecha 23/02/2021, los servicios técnicos emiten informe en el que concluyen:

"La finca matriz que se señala en el encabezado está formada por dos trozos inconexos entre sí, lo que se puede constatar tanto en la propia descripción que ofrece la nota simple registral (donde se menciona que la finca está atravesada por la

Página 29 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Carretera de la Puebla de Don Fadrique), como en el resto de documentación aportada por el solicitante y la cartografía recogida en el catastro.

Dada la discontinuidad física de los dos trozos que componen la finca registral n.º 8801 con CRU 30001000034195, se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA emitir certificado de innecesaridad de licencia de segregación"

Visto que, con fecha 01/03/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la innecesaridad de la licencia de segregación solicitada (EXP. Nº SEG-17-2020, Código Electrónico 488386P), dada la discontinuidad física de los dos trozos que componen la finca registral n.º 8.801 con CRU 30001000034195, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.

Visto que, con fecha 23/11/2021, D. Rubén Lorencio Ramírez con NIF ***637***, en nombre y representación de D. Francisco Alderete López con NIF ***457***, comunica que, en relación a la finca registral de Caravaca n.º 8.801, se ha procedido a la inscripción en el registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz de su representación gráfica alternativa, resultando aumentada la superficie registral de la finca con respecto a la contemplada en la nota simple aportada en su día al expediente.

Solicita, al objeto de que la licencia emitida en su día, que se modifique la licencia del expediente 488386P: Seg. 17-2020, al objeto de reflejar en la misma las superficies registrales/reales que se recogen en la nota simple de la finca registral 8.808 y en el plano de superficies que se adjuntan, siendo el resto de las condiciones idénticas a las del expediente original.

Visto que, con fecha 03/12/2021, los servicios técnicos emiten informe en el que concluyen:

"Se trata de una modificación (por adaptación de la superficie de la finca registral a las de las parcelas catastrales) de un CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN acordado en la junta de gobierno local en sesión de 01.03.2021, por lo que el nuevo acto administrativo que se dicte deberá dejar sin efecto el anterior.

La finca matriz que se señala en el encabezado está formada por dos trozos o parcelas inconexas entre sí, lo que se puede constatar tanto en la propia descripción que ofrece la nota simple registral (donde se menciona que la finca está atravesada por la Carretera de la Puebla de Don Fadrique), como en el resto de documentación aportada por el solicitante y la cartografía recogida en el catastro.

Dada la discontinuidad física de los dos trozos o parcelas que componen la finca registral nº 8801 con CRU 30001000034195, se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EMITIR CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

Así mismo puesto que esta modificación se solicita por un cambio no imputable al ayuntamiento, deberá procederse a liquidar la correspondiente tasa municipal".

Página 30 de 45





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 03/12/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Visto el informe jurídico de fecha 06/12/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha de 01/03/2021.

SEGUNDO.- La modificación de la declaración municipal de innecesariedad de segregación solicitada con fecha 23/11/2021 por parte de D. Rubén Lorencio Ramírez, NIF ***637***, en nombre y representación de D. Francisco Alderete López, NIF ***571***, para la finca registral n.º 8801 con CRU 30001000034195, sita en el Paraje Villa Rosa o los Teatinos, con referencias catastrales Parte de 30015A129005340000ZG y parte de 30015A128002380000ZQ (no coordinadas con el Registro de la Propiedad), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

8.801 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000034195 - Finca registral no:

2.585,00 m² (compuesta por 2 trozos de superficie 1466'00 y 1.119'00 m², separados por la Carretera a la Puebla de D. - Superficie:

Fadrique).

- Edificaciones: No Agrícola. - Uso:

- Fachada a camino público preexistente: >50m

- Cultivo (según catastro): Regadío y pastos

- Edificaciones:

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 1466,00 m² - Uso: Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

- Cultivo (según catastro): Regadío

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2

RESTO DE FINCA MATRIZ:

1.119,00 m² - Superficie: - Uso: Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: <50m

- Cultivo (según catastro): Pastos (secano)

 Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2

5.4. EXPEDIENTE 491147Z: LOM 59-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMISÓTANO-GARAJE Y PISCINA, PARCELA 53, URBANIZACIÓN EL LLANO. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN CIFRA DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL INFORME **TÉCNICO.-**

Página 31 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2021, por el que se concedió licencia de obra mayor a D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***671***, para vivienda unifamiliar, semisótano-garaje y piscina, en Parcela 53.c de la Urbanización UR-S6 El Llano-C/ Vial 8, nº 21, de esta Ciudad, Finca Registral Nº 46975 con CRU 30001001008690, Parcela catastral (no coordinada): 7272518WH9177S0001EX (EXP. Nº LOM 59/2020, Código Electrónico 491147Z), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de corrección de error material del informe técnico de fecha 03/12/2021, evacuado por la Arquitecta Municipal, en el que se deja de manifiesto:

"El 11/11/2021 el arquitecto proyectista y director de obra me comunica presencialmente la detección de un error material en mi informe técnico firmado el 25-03-2021.

El error se localiza en el apartado 2.E) OTROS del informe técnico, en concreto en la cantidad numérica expresada como Presupuesto de ejecución material. La cantidad correcta es 147.232'00€, pues la cifra recogida erróneamente en dicho informe (175.206'08€) era la del presupuesto de ejecución por contrata sin IVA.

El sentido del informe técnico permanece invariable y en el expediente no aparece dicho dato erróneamente trasladado ni al informe jurídico ni al acuerdo adoptado en la concesión de licencia urbanística. Sin embargo, en el caso de que se hubiera tomado la cifra desde mi informe técnico y no desde el proyecto, sí que podría haber afectado en el cálculo de la correspondiente tasa de licencia e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, desconociendo el alcance real en éste aspecto al tramitarse por un área y en un expediente distinto.

Por ello se realiza éste informe y se da traslado al área económica para que, si procede, revise los importes de tasa por licencia e I.C.I.O. de esta obra".

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 25/03/2021, siendo la cantidad correcta del presupuesto de ejecución material de 147.232'00 Euros, dando traslado al Área Económica para que revise los importes de Tasa por licencia e ICIO de esta obra.-

5.5. EXPEDIENTE 507155H: LOM 26-2021. REHABILITACIÓN DE MEDIANERA, C/ MAYOR, № 9.-

Visto el escrito presentado por D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, NIF ***785***, en nombre y representación de Dª Olaya Jiménez Sánchez, NIF ***072***, RGE Nº 4421, de fecha 07/05/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Rehabilitación de medianera, en C/ Mayor, 9, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 7 de diciembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente.

Página 32 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. José Ma Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, NIF ***785***, en nombre y representación de Da Olaya Jiménez Sánchez, NIF ***072***, para Rehabilitación de medianera, en C/ Mayor, 9, de esta Ciudad, Ref. Catastral 9986719WH9198F (EXP. Nº LOM 26/2021, Código Electrónico 507155H), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 391'14 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o
- actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.
 a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
 - Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

Página 33 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

5.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
 Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la
- preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada dentro del PERI del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión, conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

EXPEDIENTE 507232P: 44/2021 DR-LU **LICENCIA** OBRAS/ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN MOLDES PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA ΕN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA. CALLE D. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN INFORME TÉCNICO.-

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2021 por el que se concedió Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para construcción de nave almacén de moldes para prefabricados de hormigón (superficie construida 1.995 m2), sita en Polígono Industrial Cavila (Ampliación) C/D/Trabajadores, Parcela Catastral 6225302WH9162N0001RJ, de este Término Municipal, Titular de las obras/instalaciones: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación del GRUPO ALMEJA RELOSA, S.L., C.I.F.: B30216386 (EXP. Nº 44/2021 DR-LU, Código Electrónico 507232P), según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Fernando Corbalán García y D. Víctor M. Sánchez Sequero.

Visto el informe técnico de rectificación de fecha 02/12/2021, emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que se deja de manifiesto:

"En relación con la solicitud referenciada, conforme a la providencia de inicio de expediente de fecha 17/05/2021, examinada la documentación que acompaña y la normativa urbanística de aplicación, el técnico que suscribe, de acuerdo con el art. 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, emite el siguiente informe técnico que, por error material observado, modifica el titular de la obra / actividad del informe emitido con fecha 05/10/2021 por el técnico que suscribe, de la manera expresada a continuación, y no afectando al contenido del mismo:

Donde pone:

Titular: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación de GRUPO ALMEJA RELOSA, S.L. C.I.F.: B30216386

Página 34 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Debe poner:

Titular: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación de GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L. C.I.F.: B30216386".

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2021, derivado del informe técnico evacuado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 02/12/2021 (SEFYCU 2039954), en el sentido siguiente:

"Donde dice:

Titular: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación de GRUPO ALMEJA RELOSA, S.L. C.I.F.: B30216386

Debe decir:

Titular: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación de GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L. C.I.F.: B30216386.

5.7. EXPEDIENTE 509115E: EXP. 47/2021 DR 12-12 DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA/ACTIVIDAD PARA FARMACIA SITA EN AVDA. CONSTITUCIÓN, № 22 LOCAL B.-

Visto el expediente número 47/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Ginés Sánchez García, NIF ***236***, para ejercer la Obra/Actividad: Acondicionamiento de local para farmacia, en Avda. Constitución, nº 22-bajo B, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/11/2021 y el informe jurídico de fecha 05/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

- El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto

Página 35 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal

- y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
 5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
- 10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

- 12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente

Página 36 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado

5.8. EXPEDIENTE 509425K: EXP. 13/97 CAL SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SITA EN GRAN VÍA, № 15-BAJO.-

Visto el expediente nº 13/1997 CAL, tramitado a instancias de D. Jesús Sánchez Martínez, NIF ***188***, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de apertura (Calificada) de la actividad, con carácter provisional, de Café Bar (sin cocina), en Avda. Gran Vía, nº 15-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. Juan Agustín Sánchez López, NIF ***102***, en representación de Cafetería Edén de Caravaca, S.L., CIF B73293243.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/11/2021, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) ANTECEDENTES:

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que la actividad de café bar (sin cocina) referenciada obtuvo Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/07/1997, situada en Avda. Gran Vía nº 15 bajo de esta ciudad, a favor de D. Jesús Sánchez Martínez (fallecido) (EXP. nº 13/1997 CAL).

B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se practica visita de inspección por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, emitiendo informe al respecto con fecha 29/11/2021, y transcribiendo su contenido a continuación:

SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

- La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.
- La edificación existente donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple, entre otras cosas, entre otras cosas, con altura mínima y número de plantas mínimo.

C) CONCLUSIÓN:

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que la actividad de café bar (sin cocina) referenciada obtuvo Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/07/1997, situada en Avda. Gran Vía nº 15 bajo de esta ciudad, a favor de D. Jesús Sánchez Martínez (fallecido) (EXP. nº 13/1997 CAL)
- 2. En visita de comprobación por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, se comprueba entre otras cosas, que la actividad inicial ha sufrido una modificación, ampliándose el local, no contemplada esta ampliación en la documentación técnica obrante en el expediente de referencia Nº 13/1997 CAL.
- 3. El Cambio de Titularidad de la Licencia de Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio, pero no se ajusta a los requisitos establecidos en la Licencia de Apertura existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, dado que se ha producido una modificación/ampliación de la actividad y no ha dado su conformidad mediante firma el titular de la misma (fallecido), dado que no se ha aportado la preceptiva declaración de herederos.

Página 37 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J

NIF: P3001500B

- 4. La instalación/actividad referenciada se sitúa en una edificación que se encuentra en situación de fuera de ordenación al no respetar las determinaciones de vigente planeamiento por no cumplir con el número de plantas mínimo y altura mínima. Ubicada en zonificación de suelo, Suelo Urbano Zona 3 Casco Actual, donde el uso de CAFÉ BAR (sin cocina), está dentro de los usos permitidos, pudiendo solicitar licencia para la legalización "con carácter provisional" de la (actividad/obra/instalación), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, así como aportando el preceptivo proyecto técnico (donde se describan y justifiquen todas las instalaciones de la actividad (incluido el sistema de ventilación) y el documento memoria ambiental), todo ello según lo establecido en los arts. 111 y 112 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, y en los artículos 63 y 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. .../...
- 5. Deberá disponer/aportar la autorización municipal sobre la instalación exterior de terraza con tarima y elementos fijos. En el caso de no disponer de esta autorización, deberá proceder a su legalización. Referente a la existencia de terraza con tarima y elementos fijos, se deberá dar traslado al Área de Obras y Servicios Municipales y Área Económica, en su caso.
- 6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Avuntamiento.
- 7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

VISTO que, la instalación Café-Bar sin cocina "CAFETERÍA EDÉN", sita en Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, se encuentra en funcionamiento, pero su titular ha fallecido, por lo que el actual titular, no cuenta con la preceptiva licencia de actividad para la actividad que se está desarrollando.-

Se identifica como presunto responsable/titular a: La mercantil CAFETERÍA EDÉN DE CARAVACA, S.L., CIF B-73293243, y domicilio social en Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/11/2021, y el informe jurídico emitido con fecha 06/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil CAFETERÍA EDÉN DE CARAVACA, S.L., CIF B73293243, y domicilio social en Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, para iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en Café Bar sin cocina "Cafetería Edén", sito en Camino de la Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el

Página 38 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

procedimiento regulado en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, teniendo el carácter de ACTIVIDAD PROVISIONAL.

Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, junto con la documentación preceptiva, deberá aportar la documentación que dé cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, así como aportando el preceptivo proyecto técnico (donde se describan y justifiquen todas las instalaciones de la actividad (incluido el sistema de ventilación) y el documento memoria ambiental), todo ello según lo establecido en los arts. 111 y 112 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, y en los artículos 63 y 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.-

SEGUNDO.- Requerir a la Mercantil CAFETERÍA EDÉN DE CARAVACA, S.L., CIF B73293243, y domicilio social en Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, para subsanar la solicitud de Cambio de Titularidad en el plazo de diez días contados desde la notificación del requerimiento, debiendo adjuntar Título por el que está legitimada la posesión, el Título de Propiedad de la finca sobre la que se sitúa la Actividad, o en ausencia del mismo, si hubiera testamento, copia del testamento, escritura de partición de herencia y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular; si no lo hubiere, certificado de defunción, certificado de la Dirección General de Registros y Notarios de últimas voluntades, declaración judicial o notarial de herederos y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular.-

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Ambiente (CARM).-

CUARTO.- Los órganos municipal y autonómico competentes, cada uno en su propio ámbito, cuando transcurra el plazo del requerimiento de legalización sin que éste haya sido atendido, realizarán las comprobaciones de la actividad necesarias, en orden a la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades u otras que sean procedentes.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil CAFETERÍA EDÉN DE CARAVACA, S.L., CIF B-73293243, y domicilio social en Avda. Gran Vía, núm. 15, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, en la persona que la represente, indicándole los recursos que contra el mismo procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 513228R: LOM 43-2021 REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. PARAJE CASA CHIRREAS O BASILIO.-

Vista: La solicitud presentada por Da Ma Cruz Carrasco Martínez, NIF ***172***, en nombre y representación de D. Antonio Berbell

Página 39 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Torrecilla, NIF ***100*** (RGE Nº 6846, de fecha 29/06/2021), solicitando licencia de obra mayor para rehabilitación de una vivienda unifamiliar y

almacén, en Paraje Casa Chirreas, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a Da Ma Cruz Carrasco Martínez, NIF ***172***, en nombre y representación de D. Antonio Berbell Torrecilla, NIF ***100***, para rehabilitación de una vivienda unifamiliar y almacén, en Paraje Casa Chirreas, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 16.466 con CRU 30001000086835, Ref. catastral: 7773706WH9177S0001PX (EXP. LOM 43/2021, Código Electrónico 513228R), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (839'00 m² que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.500'79 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en
- Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

 b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la

Página 40 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia

La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de

- 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.
 a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas
 - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la

- 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.
 a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de
 - estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse c)
 - durante la ejecución material de las mismas. La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia ...

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística

6.- Varios b)

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 839'00 m² (finca registral nº 16.466 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000086835) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

5.10. EXPEDIENTE 470643X: EXP. 26/2020 DR-LU SOLICITUD OBRA MAYOR/ACTIVIDAD PARA PLANTA FOTOVOLTAICA SITA EN POLIGONO 83 PARCELA 48 DEL LLANO DE BÉJAR.-

Página 41 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

Visto el expediente número 26/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. Francisco Javier García Llamas, NIF ****773***, en representación de EDG RENOVABLES 1, S.L., CIF B40549792, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación de solar fotovoltaica "FV CAÑADA LENTISCO" de 1,9998 MWp - MWn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 83-Parcela 48, según catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/12/2021 y el informe jurídico de fecha 07/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación de solar fotovoltaica "FV CAÑADA LENTISCO" de 1,9998 MWp - MWn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 83-Parcela 48, según catastro, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 16.483, Titular: D. Francisco Javier García Llamas, NIF ****773***, en representación de EDG RENOVABLES 1, S.L., CIF B40549792 (EXP. Nº 26/2020 DR-LU, Código Electrónico 470643X), según proyecto técnico redactado por los Ingenieros Industriales D. Francisco Javier García Llamas y D. Juan Cano Martínez, y por quedar la parcela indivisible, no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 3.786'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. Las establecidas en las Autorización excepcional para el uso de suelo urbanizable no sectorizado para HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO de 2 MW, en Llano de Béjar. Polígono 83, parcela 48, promovido por: EDG RENOVABLES 1, S.L., con NIF: B-40549792, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. Del Consejero. P.D. El Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 08/10/2021 Expte.: 63/2020. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de huerto solar fotovoltaico "FV Cañada Lentisco" de 5'096 MWp 4'42 MWp, polígono 21, parcelas 239 y 240", Caravaca de la Cruz. De fecha 05/07/2021. N/ref.: CEC/DGBC/SPH N/expdte.: EXC 76/2021.
- 2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

Página 42 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 563172J NIF: P3001500B

Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas:

Finca registral nº 16483, debe convertirse en indivisibles (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1.

Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 22/07/2021.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia para la ampliación de la explotación ya que la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado.

En consecuencia, se proponen las siguientes
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
- 10. Fijación de plazos:
 - Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la <u>a)</u> misma.
 - Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga

11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo

Página 43 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 563172J

NIF: P3001500B

aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

- 15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes v/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las

- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD
 Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite

Página 44 de 45



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 563172J NIF: P3001500B

> la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la
- instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
 - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección 6. General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página 45 de 45

